

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 12⁶ JUL 2022

Referencia: 11001 4003 053-2010-01612-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Oficiese al Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, informando que la medida de embargo de remanentes solicitada mediante oficio No. OOECM-0422NC-4408 con fecha 8 de abril de 2022, surte efectos positivos, para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 720-2014-00677 que allí cursa.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

<p>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá</p> <p>Bogotá, D.C. 12⁷ JUL. 2022</p> <p>Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.</p> <p>Secretaría</p> <p>DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ</p>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C.,

26 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 011-2015-01525-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: El memorialista deberá dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante auto de fecha 10 de mayo de 2022, esto es, elevar la solicitud de acuerdo al art. 461 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C.

127 JUL 2022

Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 12.6 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 073-2017-01419-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Decretar el embargo y retención del 50% del salario que devengue el ejecutado GUSTAVO ESTUPIÑAN identificado con C. C. No. 79.357.030 como trabajador de la entidad **INVERSIONES HERNÁNDEZ CONTRERAS SAS**. Por secretaría ofíciase de conformidad con el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P. comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso. Diligénciese por secretaría de conformidad con las previsiones del art. 11 del Decreto 806 de 2020.

Limítese la medida a la suma de \$31.000.000 M/cte, tal como lo dispone el artículo 599 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 12.7 JUL. 2022

Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C.,

26 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 026-2016-00499-00

En atención al escrito de terminación allegado por el ejecutante (**apoderado especial, coadyuvado por el abogado ejecutante**) y teniendo en cuenta que se encuentran cumplidos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

1. Decretar la terminación de la presente acción por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en caso de ser necesario, ofíciase a la Sijin y al respectivo parqueadero. Así mismo si existen remanentes y si estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. Desglosar los documentos base de ejecución a costa de la parte ejecutada, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.
4. En caso de no existir embargo de remanentes, los dineros consignados en exceso, deberán ser devueltos a quien se le retuvieron. Ofíciase.
5. Archivar y Descargar del sistema el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 27 JUL 2022

Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 12⁶ JUL 2022

Referencia: 11001 4003 062-2016-00530-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Agréguese el escrito de terminación por la figura de dación en pago allegado por la parte ejecutante cesionaria, y a su vez se requiere al memorialista para que adecue su pedimento a la norma procesal civil vigente, en cuanto a las formas de terminación del proceso allí previstas, toda vez que su solicitud no se acompasa con las previsiones del art. 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C.

17 JUL 2022 17 JUL 2022

Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 12 6 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 034-2019-00019-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Requerir al Centro de Conciliación Armonía Concentrada, para que dentro del término de (5) cinco días posteriores a la notificación de esta providencia se sirva indicar el trámite dado al oficio No. O-0321-5746 de 19 de marzo de 2021. Por secretaría enviar al correo electrónico de la ejecutante para que acredite su diligenciamiento, del mismo modo diligénciese conforme las previsiones del art. 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Anéxese copia para mayor proveer.

SEGUNDO: Negar por improcedente, como quiera que es una labor que le compete a la parte interesada, y de la cual se surte ante el Centro de Conciliación Armonía Concentrada.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.	12 7 JUL 2022
Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.	
Secretaría	
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C.,

26 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 709-2014-01444-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Conforme a los poderes del juez de ordenación e instrucción del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (*Núm. 4 art. 43 del C.G.P.*), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, por el despacho se ordena oficiar a la entidad ((DATA CRÉDITO- EXPERIAN COLOMBIA y TRANSUNION COLOMBIA antes CIFIN), en los términos del escrito que antecede. Diligénciese por la parte interesada. Ofíciense, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C.

27 JUL 2022

Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 28 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 709-2014-01444-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Conforme la **C I R C U L A R CSJBTC22-40** del 25 de mayo de 2022, sobre la "Digitalización Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.", el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, se informó las directrices fijadas para dar continuidad de manera organizada a la entrega de expedientes para digitalización de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, sin que a la fecha los expedientes a cargo se encuentren en la forma requerida por la memorialista.

Sin embargo, por Secretaría y al correo electrónico de la ejecutante indicarle que puede tener acceso al expediente de conformidad con el Acuerdo N° PCSJA21-11840 (apertura de sedes judiciales), sin agendar cita, siempre y cuando se observen los protocolos de bioseguridad para evitar la propagación del Covid-19, en la nueva sede judicial ubicada en la Calle 15 # 10-61 en su horario habitual de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. a partir del 24 de enero de 2022, o si lo que requiere son copias, deberá acceder a ellas, previa verificación del pago del arancel judicial conforme el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17/08/2021.

NOTIFÍQUESE, (2)


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 27 JUL 2022
Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C.,

12 8 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 074-2018-00840-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Se decreta el embargo de la **cuota parte** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-474988 de propiedad de la aquí ejecutada. Ofíciase a la oficina de Instrumentos Públicos de la respectiva zona.

Una vez elaborados, por Secretaría remítanse los oficios mediante correo electrónico a la parte interesada para que sean tramitados y en el término de (10) días acredite su diligenciamiento. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 12 7 JUL. 2022

Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 26 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 074-2018-00840-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Se requiere a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 12 de mayo de 2021, esto es allegar la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 27 JUL 2022

Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 26 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 051-2015-00785-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Por el medio más expedito (correo electrónico, telegrama) requiérase por última vez al auxiliar de la justicia designado dentro de este asunto esto es, a la entidad APOYO JUDICIAL SAS, para que, dentro del término de 10 días contados a partir de la notificación de esta providencia, rinda cuentas compradas de su gestión, so pena de dar aplicación al núm. 3 del art. 44 del C. G. del P. De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022. Anéxese copia para mayor proveer.

En firme, ingrese el expediente para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 27 JUL. 2022

Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 26 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 053-2016-00082-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Oficiese al Juzgado de origen para que informe si existen depósitos judiciales disponibles para el proceso de la referencia y si ya realizó el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal. Diligénciese por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 127 JUL. 2022

Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 26 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 002-2017-01193-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Por secretaría actualícese el despacho comisorio No. 3567 de fecha 23 de julio de 2019, teniendo en cuenta la nueva ubicación del vehículo conforme lo informa el ejecutante en el escrito que precede, de igual manera enviarlo al correo del ejecutante para su respectivo trámite, sin embargo, también se indica que lo puede retirar de manera presencial en la nueva sede de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la calle 15 No. 10-61.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

<p>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá</p> <p>Bogotá, D.C. 27 JUL 2022</p> <p>Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.</p> <p>Secretaría</p> <p>DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ</p>
--

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 26 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 063-2014-00271-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Se reitera al memorialista que mediante auto de fecha 21 de febrero de 2020, se tuvo en cuenta la cesión de crédito celebrada entre William del Cristo Riveros y Edgar Andrés Velásquez Barragán, este último como cesionario, por lo que se requiere para que adecue su pedimento de acuerdo a la realidad procesal.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 27 JUL 2022

Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.,

26 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 063-2013-00734-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Negar por improcedente, como quiera que las ordenes de embargo a las entidades que anteceden, ya se encuentran dadas mediante autos de fecha 25 de agosto de 2016, 23 de enero y 26 de septiembre de 2019.

Secretaría actualícense los oficios No. 611130 y No. 61131 de fecha 8 de octubre de 2019, darle trámite conforme a lo establecido en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, de igual manera enviarlos al correo electrónico del ejecutante para que acredite también su diligenciamiento.

SEGUNDO: Conforme la **C I R C U L A R CSJBTC22-40** del 25 de mayo de 2022, sobre la "Digitalización Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.", el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, se informó las directrices fijadas para dar continuidad de manera organizada a la entrega de expedientes para digitalización de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, sin que a la fecha los expedientes a cargo se encuentren en la forma requerida por la memorialista.

Sin embargo, por Secretaría y al correo electrónico de la ejecutante indicarle que puede tener acceso al expediente de conformidad con el Acuerdo N° PCSJA21-11840 (apertura de sedes judiciales), sin agendar cita, siempre y cuando se observen los protocolos de bioseguridad para evitar la propagación del Covid-19, en la nueva sede judicial ubicada en la Calle 15 # 10-61 en su horario habitual de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. a partir del 24 de enero de 2022, o si lo que requiere son copias, deberá acceder a ellas, previa verificación del pago del arancel judicial conforme el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17/08/2021.

TERCERO: Téngase en cuenta la autorización que precede.

CUARTO: Téngase en cuenta la dirección de correo electrónico que anuncia el ejecutante para efectos de notificaciones.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 17 JUL. 2022

Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 28 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 065-2016-00129-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

Se requiere a la secretaría para que al momento de agregar los memoriales lo haga de manera adecuada, esto con el fin de evitar desorden y confusión dentro del expediente, se deja constancia que del cuaderno de medidas cautelares se retiran los folios que contiene la liquidación del crédito y se agregan al principal, junto con la nueva foliación.

PRIMERO: Por la secretaría **ofíciase** al Banco Agrario de manera inmediata para que envíe una relación de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso. Diligénciese por la parte interesada.

SEGUNDO: Ofíciase al Juzgado de origen para que informe si existen depósitos judiciales disponibles para el proceso de la referencia y si ya realizó el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal. Diligénciese por la parte interesada.

TERCERO: Se requiere al área de títulos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para que se sirva informar si para este asunto existen dineros.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.	27 JUL. 2022
Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.	
Secretaría	
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 126 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 048-2016-01264-00

En atención a la solicitud que antecede y en virtud de lo dispuesto en el art. 593 del C G del P, el despacho dispone:

ÚNICO: Se decreta el embargo del vehículo de placas BNT564, de propiedad del ejecutado, ofíciase a la Secretaría de Movilidad respectiva, una vez elaborados, por Secretaría remítase el oficio mediante correo electrónico de la parte interesada para que sean tramitados y en el término de (10) diez días acredite su diligenciamiento. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 127 JUL 2022

Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., **12 JUL 2022**

Referencia: 11001 4003 013-2018-00181-00

En atención al escrito de terminación allegado por la ejecutante y teniendo en cuenta que se encuentran cumplidos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

1. Decretar la terminación de la presente acción por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en caso de ser necesario, ofíciase a la Sijin y al respectivo parqueadero. Así mismo si existen remanentes y si estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. Desglosar los documentos base de ejecución a costa de la parte ejecutada, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.
4. En caso de no existir embargo de remanentes, los dineros consignados en exceso, deberán ser devueltos a quien se le retuvieron. Ofíciase.
5. Archivar y Descargar del sistema el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 12 JUL 2022
Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C.,

28 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 001-2019-00975-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Por la secretaría **oficiese** al Banco Agrario de manera inmediata para que envíe una relación de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso. Diligénciese por la parte interesada.

SEGUNDO: Oficiese al Juzgado de origen para que informe si existen depósitos judiciales disponibles para el proceso de la referencia y si ya realizó el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal. Diligénciese por la parte interesada.

TERCERO: Se requiere al área de títulos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para que se sirva informar si para este asunto existen dineros.

CUARTO: Decretar el embargo y retención de los dineros que los **ejecutados** tengan depositados o llegaren a depositar a cualquier título en las entidades financieras enunciadas en el memorial que antecede. Por secretaría oficiese de conformidad con el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P. comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso.

Limítese la medida a la suma de \$250.000.000,00 M/cte.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 27 JUL 2022
Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 26 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 024-2009-01568-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta que el Banco Agrario informa sobre la inexistencia de depósitos judiciales existentes para el presente proceso (Fl. 91-92).

SEGUNDO: Por Secretaría requiérase por SEGUNDA vez al Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá, para que se sirvan indicar el trámite dado al oficio No. 26672 de 25 de noviembre de 2020. De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022. Anéxese copia para mayor proveer.

TERCERO: Se requiere al área de títulos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para que se sirva informar si para este asunto existen dineros.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 127 JUL 2022

Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2020

Señores

JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ofiapoyoicmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1485037

OFICIO NO. 26673

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-024-2009-01568-00 INICIADO POR BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 CESIONARIO REFINANCIARIA S.A.S. NIT. 900.060.442-3 CONTRA JUAN ESTEBAN RICHTER SUÁREZ C.C. 72.000.566 (ORIGEN JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados señores:

En respuesta a su solicitud, le indicamos que al 15 de diciembre de 2020 NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de documento indicados en su comunicación.

Por tal motivo, se requiere nos suministre copia de los depósitos, *si los tiene*, lo anterior, con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Asimismo, le indicamos que el Banco Agrario de Colombia no cuenta con la consulta por número de proceso, solamente con el número de identificación de las partes.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Cordialmente,



MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales,%20as%C3%AD%20como%20los%20derechos%20que%20como%20titular%20de%20la%20informaci%C3%B3n%20le%20asisten%20y%20elevar%20cualquier%20solicitud,%20petici%C3%B3n%20queja%20o%20reclamo%20sobre%20la%20materia)".

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 26 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 007-2017-01817-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería a la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA para actuar en nombre de la ejecutante cesionaria RF ENCORE SAS, en los términos y para los fines del poder conferido (Fl. 79 vuelto C.1).

SEGUNDO: Conforme la **C I R C U L A R CSJBTC22-40** del 25 de mayo de 2022, sobre la "Digitalización Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.", el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, se informó las directrices fijadas para dar continuidad de manera organizada a la entrega de expedientes para digitalización de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, sin que a la fecha los expedientes a cargo se encuentren en la forma requerida por la memorialista.

Sin embargo, por Secretaría y al correo electrónico de la ejecutante indicarle que puede tener acceso al expediente de conformidad con el Acuerdo N° PCSJA21-11840 (apertura de sedes judiciales), sin agendar cita, siempre y cuando se observen los protocolos de bioseguridad para evitar la propagación del Covid-19, en la nueva sede judicial ubicada en la Calle 15 # 10-61 en su horario habitual de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. a partir del 24 de enero de 2022, o si lo que requiere son copias, deberá acceder a ellas, previa verificación del pago del arancel judicial conforme el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17/08/2021.

Finalmente, y a futuro, la memorialista deberá solicitar las peticiones que a bien tenga, siempre y cuando las realice de manera separada, como quiera que ahora solicita reconocimiento de personería y ampliación de medidas cautelares, esto con el fin de evitar desorden dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 27 JUL 2022

Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 12⁶ JUL 2022

Referencia: 11001 4003 007-2017-01817-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Se decreta el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-623401 de propiedad del aquí ejecutado. Oficiese a la oficina de Instrumentos Públicos respectiva

Una vez elaborados, por Secretaría remítanse los oficios mediante correo electrónico a la parte interesada para que sean tramitados y en el término de 10 días acredite su diligenciamiento. Oficiese.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de los dineros que el **ejecutado** tenga depositados o llegare a depositar a cualquier título en las entidades financieras enunciadas en el memorial que antecede. Por secretaría oficiese de conformidad con el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P. comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso.

Limítese la medida a la suma de \$46.000.000,00 M/cte.

NOTIFÍQUESE, (2)


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 12 ⁷ JUL 2022
Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 26 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 021-2019-01499-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: El Juzgado se abstiene de impartir trámite al memorial que antecede (fl. 60-78 C.1), como quiera que quién lo suscribe no es parte ni tercero reconocido dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C. 27 JUL 2022	
Por anotación en estado N° 122	de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría	
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ	